Artículo 96 IRPF Contribuyentes no obligados a declarar

Regla	Renta obtenida	Límites	Otras condiciones
1	Rendimientos del trabajo	22.000 €	Un pagador (2º y restantes igual o inferior a 1.500€ anuales). Prestaciones pasivas de dos o más pagadores cuyas retenciones hayan sido determinadas por la AEAT.
		15.876 €	Más de un pagador (2º y restantes superior a 1.500€ anuales. Pensiones compensatorias del conyuge o anualidades por alimentos no exentas. Pagador de los rendimientos no obligado a retener. Rendimientos sujetos a tipo fijo de retención.
	Rendimientos del capital mobiliario y ganancias patrimoniales	1.600 €	Sujetos a retención o ingreso a acuenta, excepto ganancias patrimoniales procedentes de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de IIC en las que la base de retencion no proceda determinarla por la cuantia a integrar en la base imponible.
	Rentas inmobiliarias imputadas. Rendimientos de Letras del Tesoro. Subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado. Otras ganancias patrimoniales derivadas de ayudas públicas.	1.000 €	
2	Rendimientos del trabajo. Rendimientos del capital (mobiliario e inmobiliario). Rendimientos de actividades económicas. Ganancias patrimoniales.	1.000 €	Sujetas o no a retencion o ingreso a cuenta.
	Perdidas patrimoniales	menor a 500€	Cualquiera que sea su naturaleza

La 2ª regla y sus límites son independientes de los contenidos en la 1ª regla, actuando en todo caso como corrector de la 1ª regla. Por tanto, si un contribuyente no esta obligado a declarar por la 1ª regla, no procederá la aplicación de la 2ª. La 2ª regla se aplicará cuando por aplicación de la 1ªregla sea obligada la declaración.

No obstante, estarán obligados a declarar, en todo caso, los contribuyentes que tengan derecho a deducción por cuenta ahorro empresa, a deducción por doble imposición internacional o realicen aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados, plantes de pensiones, planes de previsión asegurados o mutualidades de previsión social, plantes de previsión social empresarial y seguros de dependencia que reduzcan la base imponible